000287

31 JUL 2026

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
NIT	901.858.304-5
REPRESENTANTE LEGAL	KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
CC No.	1.037.946.795
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($4.297.958.348) todo incluido
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía número 71277099, en su condición de la Secretaria de Infraestructura Fisica (E) del Municipio de Barbosa, incorporado mediante la Resolución 2463 del 24 de septiembre de 2024, encargado mediante el Decreto 109 del 14 de julio de 2026 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial el Decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con Nit. 901.858.304-5, representada legalmente por la señora KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.946.795 nombrada mediante la Resolución número 478 del 01 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Especificaciones: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

b. Normatividad ambiental vigente.

c. Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.

d. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577°, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017.

e. NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

f. Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.

g. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

h. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024 deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por un valor estimado de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.297.958.348)** todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Obra** = $3.772.554.660
- **Interventoría** = $377.255.466
- **Honorarios** = $148.148.222

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1. SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES						
$ 1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	3164,9	$ 97.099	$ 307.308.625
$ 1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
$ 1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	1060	$ 86.199	$ 91.370.940
$ 1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	1000	$ 61.199	$ 61.199.000
Subtotal						$ 481.853.490
$ 2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. Incluye accesorios.	m	1600	$ 57.493	$ 91.988.800
$ 2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	1800	$ 67.202	$ 120.963.600
$ 2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	0	$ 78.411	$ 0
$ 2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	2400	$ 57.493	$ 137.983.200
$ 2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700

$ 2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700
$ 2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	0	$ 78.411	$ 0
Subtotal						$ 367.293.000
$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	100	$ 5.324.528	$ 532.452.800
$ 3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	100	$ 932.421	$ 93.242.100
Subtotal						$ 625.694.900
$ 4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	100	$ 204.580	$ 20.458.000
$ 4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	0	$ 301.580	$ 0
$ 4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con	un	100	$ 288.580	$ 28.658.000
$ 4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	1200	$ 27.293	$ 32.751.600
$ 4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	2700	$ 35.876	$ 96.885.200
$ 4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración. (Incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
$ 4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tubería expuesta	gal	10	$ 346.467	$ 3.464.670
$ 4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo ítem.	un	0	$ 591.540	$ 0
Subtotal						$ 226.233.570
		COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES				$ 1.701.074.960

COMPONENTE 2. SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS						
$ 1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	1389,098	$ 97.099	$ 134.880.027
$ 1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
$ 1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	532,2	$ 86.199	$ 45.875.108
$ 1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	300	$ 61.199	$ 18.359.700
Subtotal						$ 221.089.760
$ 2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. Incluye accesorios.	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
$ 2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	240	$ 67.202	$ 16.128.480
$ 2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	420	$ 78.411	$ 32.932.620
$ 2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
$ 2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
$ 2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
$ 2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	28	$ 78.411	$ 2.195.508
Subtotal						$ 90.659.628

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	2	$ 5.324.528	$ 10.649.056
$ 3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	2	$ 932.421	$ 1.864.842
$ 3	3,3	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros.	un	6	$ 8.282.950	$ 49.697.700
$ 3	3,4	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes.	un	6	$ 1.440.843	$ 8.645.058
$ 3	3,5	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros.	un	4	$ 11.241.371	$ 44.965.484
$ 3	3,6	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes	un	4	$ 1.715.843	$ 6.863.372
$ 3	3,7	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veinti uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 4,500-5,000 litros.	un	10	$ 14.475.268	$ 144.752.680
$ 3	3,8	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintiuno a treinta (21 a 30) habitantes.	un	10	$ 2.199.264	$ 21.992.640
$ 3	3,9	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 6,000-6,500 litros.	un	3	$ 18.994.175	$ 56.982.525
$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes.	un	3	$ 2.524.264	$ 7.572.792
$ 3	3,11	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41 a 50) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 7,500-8,000 litros.	un	2	$ 22.513.083	$ 45.026.166
$ 3	3,12	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41a 50) habitantes	un	2	$ 2.849.264	$ 5.698.528
$ 3	3,13	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 10,000-12,000 litros.	un	3	$ 26.867.952	$ 80.603.856
$ 3	3,14	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes.	un	3	$ 3.582.688	$ 10.748.058
$ 3	3,15	Suministro, Transporte e Instalación de Canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero) Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m	un	5	$ 10.690.843	$ 53.454.215

$ 3	3,16	Suministro, Transporte e Instalación de Lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) Ø=1,2m h=1,0m. Incluye accesorios y cubiertas	un	5	$ 9.940.843	$ 49.704.215
Subtotal						$ 599.221.167
$ 4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	8	$ 204.580	$ 1.636.640
$ 4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	22	$ 301.580	$ 6.634.760
$ 4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética	un	30	$ 286.580	$ 8.597.400
$ 4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	328,64	$ 27.293	$ 8.969.572
$ 4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	1686	$ 35.876	$ 60.486.936
$ 4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
$ 4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tubería expuesta	gal	30	$ 346.467	$ 10.394.010
$ 4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo ítem.	un	30	$ 591.540	$ 17.746.200
Subtotal						$ 158.501.618
$ 5	5,1	Traslado o retiro de parques infantiles requerido para ubicar pozos sépticos o campos de infiltración. Incluye transporte y disposición final.	un	10	$ 2.393.780	$ 23.937.800
Subtotal						$ 23.937.800
		COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS				$ 1.093.409.973

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 2.794.484.933
ADMINISTRACIÓN	30,00%	$ 838.345.480
IMPREVISTOS	0,00%	$ 0
UTILIDAD	5,00%	$ 139.724.247
VALOR TOTAL OBRA		$ 3.772.554.660
VALOR INTERVENTORÍA	10,00%	$ 377.255.466
VALOR TOTAL OBRA + INTERVENTORÍA		$ 4.149.810.126
HONORARIOS ADR	3,00%	$ 124.494.304
IVA ADR	19,00%	$ 23.653.918
VALOR TOTAL ADR		$ 148.148.222
VALOR TOTAL OBRA + ADR		$ 4.297.958.348

Se anexa presupuesto y APU

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1147 del 17 de julio de 2026	$4.297.958.348	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

		MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.005.03.028-1	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA

SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Barbosa, desembolsará **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($4.297.958.348)** de la siguiente manera:

Los recursos a administrar (Obra e Interventoría, es decir, la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L ($4.149.810.126), una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($148.148.222) los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

- •Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- •Memoria de cantidad.
- •Pruebas y ensayos (si aplica)
- •Acta de recibo parcial y/o final
- •Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
- •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- •Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
- •Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el propósito de que la Secretaría de Hacienda del municipio de Barbosa expida la certificación correspondiente, a efectos de que la entidad bancaria procesa con la marcación de la cuenta como exenta del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de no efectuarse dicha actuación, los valores que se generen por este concepto serán atendidos con cargo a los recursos objeto de administración.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los

recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.

r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015.
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista de obra las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista y/o devolución del pago anticipado, si lo hubiere, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba como anticipo y/o pago anticipado, por el termino de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Estabilidad y calidad de las obras por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

Adicionalmente, en el momento de realizar la contratación de la interventoría la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista de interventoría las siguientes garantías:

a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

d) Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura Fisica mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE DE INFRAESTRUCTURA FISICA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000287

31 JUL 2026

EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los _____.

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura Fisica (E)
Municipio de Barbosa

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
R.L EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
Contratista

BARBOSA

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		24-07-2026
Revisó / Aprobó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		24-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
BARBOSA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	287-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA
NIT:	890980445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
C.C. – NIT:	901.858.304-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE
VALOR:	CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($4.297.958.348) todo incluido
PLAZO:	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO:	03 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON

Entre los suscritos a saber, **FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71277099, en calidad de Secretario de Infraestructura Física (E), actuando como Supervisor del contrato, de una parte; y por la otra, el contratista **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** representado legalmente por la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,,** identificado con cedula de ciudadanía 1.037.946.795, actuando como contratista, nos reunimos en consideración a que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio del contrato.

SEGUNDO: Fijar como fecha de inicio el día 03 de agosto de 2026.

TERCERO: Fijar como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026 o como acuerden las partes posteriormente.

CUARTO: Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el SUPERVISOR del contrato y el CONTRATISTA, asumen plena responsabilidad de la veracidad de la información en ella contenida.

Para constancia, firman las partes a los 03 días del mes de agosto del año 2026.

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura (E)
Supervisor

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Contratista